

---

Conozca Sus Opciones:  
**Parientes  
Cuidando a Niños**

---

*El conocimiento de sus  
opciones es la  
mejor manera de tener  
voz y voto.*

# Cuando los Familiares Cuidan a los Niños

A veces los niños necesitan ser ubicados en el hogar de un familiar o pariente para su protección porque no pueden quedarse en casa con sus padres. En situaciones donde existe preocupación sobre la seguridad del niño(a), o por otras razones, se puede recurrir a los familiares del niño(a) y pedirles que le proporcionen un hogar temporal que ofrezca seguridad, estabilidad y cariño.

Cuando la agencia de protección de niños local decide retirar a un niño(a) de su hogar, la agencia debe notificar a los familiares y preguntarles si están interesados en cuidar del niño(a). En el Estado de Nueva York, la agencia de protección de niños suele conocerse como el Departamento de Servicios Sociales (*Department of Social Services—DSS*). En la Ciudad de Nueva York se la conoce como la Administración de Servicios para Niños (*Administration for Children's Services—ACS*). En este folleto, el término “la agencia” se refiere a la agencia de protección de niños local.

# Opciones de los Familiares Cuidando a Niños

Cuando la agencia contacta a los familiares de un niño(a) que necesita cuidado, la agencia debe informar a los familiares sobre sus opciones. Cualquier familiar que esté considerando cuidar de un niño(a) debe preguntar al trabajador(a) del caso cuáles son sus opciones y cuánto tiempo tiene para tomar una decisión. Un familiar también puede obtener asesoramiento

independiente de un abogado(a) o de un programa de parentesco (véase el recuadro “Para Obtener Más Información” en la página 2).

La agencia y el Tribunal de Relaciones Familiares puede que decidan ubicar al niño(a) temporalmente en la casa de un familiar mientras el pariente decide sobre una opción. Sin embargo, las prácticas de la agencia local de protección de niños y el tribunal puede que no favorezcan la ubicación del niño(a) con un familiar hasta que el pariente haya escogido una opción. En todos los casos, la agencia y el tribunal tendrán que asegurarse de que el hogar del pariente sea seguro y que el familiar sea una persona apropiada para cuidar del niño(a).

**Nota:** Cuando un familiar decide no cuidar a un niño(a), el niño(a) puede ser ubicado con otro pariente, o con padres sustitutos o de crianza sin parentesco o no emparentados con el niño(a). Si los derechos de los padres llegan a terminarse más adelante, el niño(a) será elegible para ser adoptado, y la persona con quien el niño(a) haya vivido durante los últimos 12 meses será la preferida para adoptar al niño(a).

Este folleto describe en breve las tres opciones más comunes a disposición de los familiares que desean cuidar a un niño(a) que ha sido retirado de su hogar y ubicado en otro:

- A. Ubicación privada (custodia con expediente N)
- B. Custodia legal o tutela
- C. Cuidado de crianza con un familiar o pariente (*Kinship*)

También incluye alguna información relacionada al retraso o cambio de decisión en la provisión de cuidado a un niño(a).

(Las opciones para los padres sin derechos de custodia sobre el niño(a) son distintas a las descritas aquí).

# Para Obtener Más Información

---

El manual del Estado de Nueva York, **Con Voz y Voto: Manual para Parientes Criando a Niños** ofrece información detallada sobre estas opciones y recursos útiles para los familiares. Usted puede encontrar una copia de este manual en la Red, en el portal de la Oficina de Servicios para Niños y Familias del Estado de Nueva York: [www.ocfs.state.ny.us/main/publications/Pub5080-S.pdf](http://www.ocfs.state.ny.us/main/publications/Pub5080-S.pdf). Una copia del manual debe entregarse a cada familiar que haya sido contactado para que considere cuidar al niño(a) que ha sido retirado de su hogar para su protección. Una copia del manual también se debe compartir con un pariente que manifieste interés en convertirse en el padre/madre de crianza de un niño(a) que ya está bajo cuidado de crianza. Pregúntele al trabajador(a) del caso si tiene alguna pregunta específica sobre su situación.

**Apoyo a Familiares:** Para obtener ayuda en la búsqueda de un programa de parentesco y recursos para familiares, llame a **Kinship Navigator del Estado de Nueva York** al 877-454-6463, o visite su portal en [www.nysnavigator.org](http://www.nysnavigator.org). Puede que algunos organismos privados tengan grupos de apoyo u ofrezcan otros servicios para los familiares que están cuidando a niños.

## Opciones para Familiares

---

### Opción A: Opción A: Colocación Privada (custodia con expediente N)

1. En esta opción, el niño(a) es retirado de su hogar (retiro por protección) y ubicado con un pariente por el Tribunal de Relaciones Familiares, como parte del proceso de un caso de abuso o negligencia (Artículo 10 de la Ley del Tribunal de Relaciones Familiares). Esto a menudo se refiere como “ubicación o colocación directa”. El familiar tiene derecho a la custodia temporal del niño(a). La custodia temporal dura siempre y cuando exista un caso del Artículo 10 en el Tribunal de Relaciones Familiares.
2. El pariente puede solicitar una subvención o subsidio para el cuidado del niño(a) aplicable a personas que no son padres del niño(a), también conocida como subvención “sólo para niños”, de la agencia de Asistencia Temporal (Temporal Assistance—TA)\*. Este beneficio

generalmente está disponible para todos los proveedores de cuidado que no sean padres/madres e incluye beneficios del Medicaid para el niño(a). Para recibir el subsidio, el pariente que ha asumido el cuidado del niño(a) debe comprometerse a cooperar con los esfuerzos relacionados al cobro de manutención infantil de los padres del niño(a), a menos que esta acción perjudique al pariente o al niño(a).

3. Los beneficios públicos, tales como los cupones para alimentos y la asistencia para la calefacción (*Home Energy Assistance Program—HEAP*), pueden estar disponibles para el hogar del proveedor(a) de cuidado al niño(a) que no sea el padre/madre del niño(a), a través de la oficina de TA de la agencia o HRA. Otros beneficios pueden incluir el programa de nutrición para Mujeres, Infantes y Niños (*Women, Infants, and Children—WIC*), que cubre a niños menores de cinco años de edad, y el de almuerzos escolares a costo reducido o gratuito. Si

---

\* En la Ciudad de Nueva York, la Administración de Recursos Humanos (*Human Resources Administration—HRA*).

los proveedores de cuidado trabajan, los familiares pueden solicitar ayuda con los gastos de cuidado infantil. Algunos niños pueden calificar para beneficios del Seguro Social, basado en la discapacidad del niño(a) y en los ingresos de los padres del niño(a). Los parientes también pueden ser elegibles para créditos fiscales relacionados con la infancia.

4. Al comienzo, es probable que la meta del niño(a) a largo plazo, también conocida como “meta de permanencia”, sea el volver al hogar. Esta meta podría cambiar si el padre/madre no demuestra progreso en tratar los asuntos que llevaron al retiro del niño(a) de su hogar.
5. El Tribunal de Relaciones Familiares revisará periódicamente el caso del niño(a) colocado bajo el Artículo 10 en una vista de permanencia, y la agencia supervisará al padre/madre, niño(a) y pariente que provea cuidado hasta que el niño(a) vuelva a su hogar o se logre otro plan de permanencia. La agencia debe proveer informes escritos sobre la vista al Tribunal de Relaciones Familiares ocho meses después del retiro del niño(a) de su hogar y cada seis meses después. El pariente que provea cuidado recibirá una copia de cada informe y será invitado a cada vista de permanencia.
6. Si el padre/madre decide ceder sus derechos de padre/madre, o si el Tribunal de Relaciones Familiares termina los derechos de padre/madre, el pariente puede presentar una petición para adoptar al niño(a), pero no será elegible para un subsidio de adopción. Alternativamente, el pariente puede presentar una petición en el tribunal para convertirse en el tutor(a) permanente del niño(a), opción que tampoco incluye subsidios.

## Opción B: Custodia Legal o Tutela

1. En esta opción, el pariente debe presentar una petición al tribunal solicitando la custodia o tutela del niño(a) (Artículo 6 de la Ley del Tribunal de Relaciones Familiares). Si el pariente puede probar que existen circunstancias extraordinarias para ubicar al niño(a) fuera de la custodia del padre/madre, o si el padre/madre consiente, el familiar será concedido la custodia legal o tutela del niño(a). En el caso en que un niño(a) ha sido retirado fuera del hogar debido a abuso o negligencia, las circunstancias extraordinarias generalmente se refieren a la imposibilidad del pariente de cuidar al niño(a) adecuadamente.
2. No existe una participación continua o rutinaria del tribunal una vez que éste emite una orden de custodia o tutela, debido a que la decisión se interpreta como un plan a largo plazo para el niño(a). La agencia protectora de niños tampoco se involucra en esta opción.
3. El pariente puede solicitar una subvención o subsidio para el cuidado del niño(a) aplicable a personas que no son padres del niño(a), también conocida como subvención “sólo para niños”, de la agencia de Asistencia Temporal (*Temporal Assistance—TA*). Este beneficio generalmente está disponible para todos los proveedores de cuidado que no sean padres/madres e incluye beneficios del Medicaid para el niño(a). Para recibir el subsidio, el pariente que ha asumido el cuidado del niño(a) debe comprometerse a cooperar con los esfuerzos relacionados al cobro de manutención infantil de los padres del niño(a), a menos que esta acción perjudique al pariente o al niño(a).
4. Los beneficios públicos, tales como los cupones para alimentos y la asistencia para la calefacción (*Home Energy Assistance Program—HEAP*), pueden estar disponibles para el hogar del proveedor(a) de cuidado al niño(a) que no

sea el padre/madre del niño(a), a través de la oficina de TA de la agencia o HRA. Otros beneficios pueden incluir el programa de nutrición para Mujeres, Infantes y Niños (*Women, Infants, and Children—WIC*), que cubre a niños menores de cinco años de edad, y el de almuerzos escolares a costo reducido o gratuito. Si los proveedores de cuidado trabajan, los familiares pueden solicitar ayuda con los gastos de cuidado infantil. Algunos niños pueden calificar para beneficios del Seguro Social, basado en la discapacidad del niño(a) y en los ingresos de los padres del niño(a). Los parientes también pueden ser elegibles para créditos fiscales relacionados con la infancia.

5. En esta opción, el niño(a) no está en el sistema de cuidado de crianza, y el pariente no es elegible para recibir pagos de cuidado por parentesco. Si el niño(a) más adelante es elegible para ser adoptado, el pariente no será elegible para recibir subsidios de adopción.
  6. El padre/madre del niño(a) aún tiene la patria potestad o derechos paternales/maternales y puede solicitar visitas con el niño(a) o presentar, más adelante, una petición para recuperar la custodia del niño(a).
  7. El pariente que provee cuidado puede ser elegible para servicios preventivos de la agencia.
3. Para convertirse en un padre/madre de crianza por parentesco, el pariente debe ser aprobado como padre/madre de crianza. El pariente y todos los miembros de la familia de 18 o más años de edad que vivan en el hogar deben participar en una investigación de antecedentes. Estas verificaciones incluyen (a) una investigación del historial criminal en el Estado de Nueva York y en toda la nación a través del FBI, y b) una comprobación de la carencia de historial relativo a abuso y/o maltrato infantil en el Estado de Nueva York y en cualquier otro estado donde el pariente o cualquier miembro de la familia de 18 o más años de edad haya vivido durante los cinco años previos. Otros requisitos incluyen un examen médico para el proveedor(a) de cuidado y su familia, y una inspección del hogar para determinar si el pariente tiene una vivienda segura y apropiada. Generalmente, la agencia requerirá que cualquier interesado en ser un padre/madre de crianza atienda capacitación pertinente al papel de padre/madre de crianza. Cada año la agencia llevará a cabo una evaluación del pariente para renovar su aprobación como padre/madre de crianza.
  4. En una situación de emergencia, es probable que el niño(a) sea ubicado en el hogar de un pariente mientras la agencia aprueba al pariente para proveer cuidado de crianza. Un trabajador(a) visitará el hogar del pariente para determinar si el pariente está dispuesto a cuidar al niño(a), si el hogar es seguro para el niño(a) y para obtener información relativa al proceso de aprobación.
  5. Esta es la *única* opción donde los parientes reciben pagos por el cuidado de crianza. Los parientes que proveen cuidado de crianza también reciben un estipendio para la vestimenta del niño(a) y pueden recibir otros pagos especiales, tales como estipendios para pañales para un niño(a) pequeño y/o gastos escolares para un niño(a) mayor. Las tarifas de

### **Opción C:** **Cuidado de Crianza con un Familiar** **o Pariente (Kinship)**

1. En esta opción, la agencia se encarga del cuidado y la custodia del niño(a), y el pariente recibe pagos por el cuidado de crianza (ver # 5).
2. El pariente puede tener corto tiempo para decidir ser o no un padre/madre de crianza por parentesco. El pariente debería preguntarle al trabajador(a) de la agencia cuánto tiempo tiene para decidir.

- pago de cuidado de crianza pueden ser más altas si el niño(a) satisface ciertos criterios o es un niño(a) con necesidades especiales. Los padres de cuidado de crianza deben recibir capacitación adicional cada año si cualquier niño(a) ubicado en su hogar recibe una tarifa especial o excepcional.
6. Puede ser que los pagos de cuidado de crianza no se reciban inmediatamente, pero éstos son retroactivos a la fecha de la ubicación del niño(a). La agencia enviará una notificación acerca de la tarifa de cuidado de crianza al padre/madre de crianza dentro de los 30 días de la colocación del niño(a).
  7. Los parientes que provean cuidado de crianza también pueden ser elegibles para créditos fiscales relativos al niño(a).
  8. Se espera que el pariente que provea cuidado de crianza coopere con la agencia, permita que el trabajador(a) de protección de menores visite al niño(a) y el hogar, esté de acuerdo con el plan de visitación del niño(a) (aunque limite el contacto entre el niño y su padre/madre), y se reúna regularmente con el trabajador(a) del niño(a).
  9. Cualquier visita entre el niño(a) y el padre/madre debe ser aprobada por la agencia y debe cumplir con las órdenes del Tribunal de Relaciones Familiares.
  10. El pariente que provea cuidado de crianza debe cooperar con la agencia sobre cualquier servicio que el niño(a) pueda necesitar.
  11. El Tribunal de Relaciones Familiares periódicamente revisará el caso del niño(a) ubicado con un pariente que provee cuidado de crianza en una vista de permanencia. La agencia debe proveer informes escritos sobre la vista de permanencia al Tribunal de Relaciones Familiares ocho meses después del retiro del niño(a) y posteriormente cada seis meses. El padre/madre que provea cuidado de crianza recibirá una copia de cada informe, y será invitado a cada una de las vistas de permanencia.
  12. Si se determina que protege los mejores intereses del niño(a), la agencia podrá retirar al niño(a) del hogar de crianza del pariente después de proveer una notificación. Los parientes encargados de proveer cuidado de crianza pueden solicitar una conferencia para que se reconsidere la acción; y si no están de acuerdo con el retiro, tienen el derecho de apelar la decisión en una vista imparcial.
  13. Si el padre/madre decide renunciar a sus derechos paternales/maternales o si el Tribunal de Relaciones Familiares termina los derechos del padre/madre, el pariente que provee cuidado de crianza puede presentar una petición al tribunal para adoptar al niño(a). Puede que exista un subsidio de adopción si el niño(a) es elegible. Otra opción es presentar una petición al tribunal para convertirse en el tutor(a) permanente del niño(a), pero no existe un subsidio para esta opción.

---

### **Demorando la decisión de convertirse en un proveedor(a) de cuidado**

A veces, un pariente no puede cuidar del niño(a) cuando se lo retira de su hogar. Es probable que en este caso el niño(a) sea ubicado con otro familiar o con personas sin parentesco para su cuidado de crianza. El pariente que no pudo cuidar del niño(a) en la primera oportunidad puede pedirle al juez que considere ubicar al menor bajo su cuidado más adelante, sin garantía de que el juez acceda.

Es probable que un pariente se entere de que el niño(a) ya ha sido ubicado en el sistema de cuidado de crianza. Si esto ocurre, la ley permite que el pariente solicite convertirse en el padre/madre de crianza por parentesco, siempre y cuando no haya pasado más de seis meses desde que el pariente fue notificado del retiro del niño(a) y no haya pasado más de

un año desde que el niño(a) fue retirado de su hogar. Otra vez, no hay garantía de que el pariente sea aprobado como padre/madre de crianza por parentesco.

### ¿Qué pasa si un pariente se hace cargo del niño(a) y más tarde no quiere proveerle cuidado?

Si las cosas no funcionan o la situación cambia, el pariente puede cambiar el arreglo, dependiendo de la opción elegida. En las Opciones A y B, el pariente debe presentar una petición al tribunal para modificar la orden de custodia o tutela. El juez querrá saber las razones y puede que no acceda

a la nueva petición. En la Opción C, el pariente debe informar a la agencia de que ya no está dispuesto a ser un padre/madre de crianza para el niño(a). Si el pariente ha adoptado al niño(a), el familiar es el padre/madre legal del niño(a). El pariente puede transferir la custodia a otra persona, pero será responsable por el pago de manutención infantil. Si el pariente se ha convertido en el tutor(a) permanente del niño(a), el tribunal podrá revocar (anular) la orden basándose en pruebas claras y convincentes de que el tutor(a) ha fracasado o no puede o desea proporcionar el cuidado adecuado, y la tutela ya no protege los mejores intereses del niño(a).

## Contacto:

Trabajador(a) de Servicios de Protección Infantil: \_\_\_\_\_

Número de Teléfono: \_\_\_\_\_

Supervisor(a): \_\_\_\_\_

Número de Teléfono: \_\_\_\_\_



**Oficina de Servicios  
para Niños y Familia  
del Estado de  
Nueva York**

Capital View Office Park  
52 Washington Street  
Rensselaer, NY 12144

Visite nuestro portal:  
**[www.ocfs.state.ny.us](http://www.ocfs.state.ny.us)**

Para información sobre cuidado  
infantil, cuidado de crianza y  
adopción, llame al:  
**1-800-345-KIDS**

Para reportar abuso y negligencia  
infantil, llame al:  
**1-800-342-3720**

Para información sobre la  
Ley de Protección del Infante  
Abandonado, llame al:  
**1-866-505-SAFE**

Para información sobre servicios  
para ciegos, llame al:  
**1-866-871-3000**  
**1-866-871-6000 TDD**

**Estado de Nueva York**



**Oficina de Servicios para Niños y Familias**

De acuerdo a la Ley para los Norteamericanos con Incapacidades (*Americans with Disabilities Act*), la Oficina de Servicios para Niños y Familias del Estado de Nueva York hará disponible este material ya sea en letras de imprenta grandes o en cinta magnetofónica, según se solicite.